

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1541 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 1 de marzo de 2010, relativo a notificación de la Orden que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la entidad Inverplat, S.C.P.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la Orden de 25 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación relativa al recurso de reposición interpuesto por D. Santiago López García, en representación de Inverplat, S.C.P. (C.I.F. G-35433564), contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, actual Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de julio de 2007 (BOC nº 150, de 26.7.07), conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación del tenor literal siguiente:

“Orden de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, relativa al recurso de reposición interpuesto por D. Santiago López García en representación de la entidad Inverplat, S.C.P., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, actual Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de julio de 2007, en las que se desestimaban determinadas solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo previsto en la Orden de 29 diciembre 2005, sobre ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical Delta.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por D. Santiago López García, en representación de la Entidad Inverplat, S.C.P. con C.I.F. G-35433564, (expediente Delta 7235), contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, actual Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de julio de 2007 (BOC nº 150, de 26.7.07), que concedía las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical “Delta”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Resolución recurrida de fecha de 11 de julio de 2007, la solicitud de D. Santiago López García, en representación de la Entidad Inverplat, S.C.P. con C.I.F. G-35433564 (expediente Delta 7235), figuraba entre los expedientes desestimados por no aportar informe de Agroseguros o del Excmo. Cabildo Insular

Segundo.- Con fecha 14 agosto de 2007, el referido beneficiario interpuso recurso de reposición exponiendo “(...) Inverplat lleva al frente de la explotación desde enero de 2005 (...) y que D. Eulogio García del Rosario es propietario del terreno y que su nombre aparece por esto en el parte del perito. Por otra parte, el parte del seguro fue firmado por Antonio López García como afectado socio de Inverplat, SCP, por lo que solicita que se revise la documentación aportada y se conceda la ayuda solicitada”.

Tercero.- En fecha 16 de noviembre de 2007, el Jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emitió un informe técnico desfavorable en relación al recurso presentado en el que propone desestimar el mismo.

Cuarto.- Con fecha 27 octubre 2009, se requiere vía fax a la entidad Agroseguro para que manifieste si la entidad Inverplat, S.L. se encontraba asegurada en el momento del siniestro.

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2009, el Jefe de Recursos, Disposiciones e Informes del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, ha emitido un Informe-Propuesta en el que propone desestimar el recurso de reposición interpuesto.

A los que les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver este recurso de reposición corresponde a la titular de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, que establece que los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, así como con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar daños producidos por el paso de la tormenta tropical “Delta” por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre, y con lo previsto en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipa-

damente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre.

Segundo.- El recurso interpuesto reúne todos los requisitos para su admisión, toda vez que el recurrente ostenta la capacidad y la legitimación necesarias para interponerlo, lo cual ha efectuado dentro del plazo legalmente establecido, y lo ha fundamentado tal y como exige el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual.

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 113 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de un recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 4, apartado 3, letra e) de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructura en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta", a las solicitudes de ayuda se habrá de acompañar documento de inventario y/o tasación de campo realizado por Agroseguros, o en su defecto informe de daños efectuado por la Agencia de Extensión Agraria, al objeto de que puedan determinarse los daños causados.

No obra en el expediente que la entidad Inverplat, S.C.P. haya sufrido daños, toda vez que revisada la documentación no consta el Informe de Agroseguros. Se ha requerido vía fax a la entidad Agroseguros para que manifieste si la entidad solicitante de la ayuda figuraba o no como asegurada, contestando Agroseguros que no existen siniestros ni actas de tasación a nombre de dicha entidad, de manera que no ha quedado desvirtuada por el interesado la causa de desestimación de su expediente.

A la vista de todo lo expuesto, y del Informe del Letrado habilitado,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago López García, en representación de la Entidad Inverplat, S.C.P. con C.I.F. G-35433564, expediente Delta 7235, contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, actual Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de julio de 2007 (BOC nº 150, de 26.7.07), que concedía las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Segundo.- Confirmar y mantener en todos sus términos la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 11 de julio de 2007, en lo referente a la Entidad Inverplat, S.C.P. con C.I.F. G-35433564, expediente Delta 7235, que desestimaba las solicitudes cuya finalidad no estaba prevista en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Notifíquese la Orden propuesta al interesado, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2010.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, María del Pilar Merino Troncoso".

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2010.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.